ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ONBRIGHT CONSULTANTS S.A.

Una reunión de la Junta Directiva de **ONBRIGHT CONSULTANTS S.A.,** se celebró en el P.H. Edificio Mossfon, Segundo Piso, Calle 54 Este, Panamá, República de Panamá el día 26 de octubre, 2010 a las 10:00 a.m.

AVISO: Se dio la renuncia al aviso de convocatoria en cuanto a la fecha, hora, lugar y propósito de la reunión por parte de quienes tienen derecho a ello.

PRESENTES: La mayoría de los Directores de la sociedad, habiendo así el quórum requerido, a saber:

GEORGE ALLEN
CARMEN WONG
JAQUELINE ALEXANDER
VERNA DE NELSON

PRESIDENTE DE LA REUNION: GEORGE ALLEN, Presidente de la sociedad

SECRETARIA DE LA REUNION: CARMEN WONG, Secretaria de la sociedad

SE RESOLVIO:

Autorizar a **GEORGE ALLEN** para conferir, en nombre y representación de esta sociedad, un poder especial a favor del **CHRISTIAN OLMEDO CHAPA MENDEZ,** con cédula de ciudadanía ecuatoriana número cero, siete, cero, cinco, uno, ocho, tres, dos, cinco, nueve de estado civil casado, ejecutivo, domiciliado en la Cdla. Cristo Rey, de El Guabo, Provincia de El Oro, Ecuador, conforme a las facultades descritas en la página adjunta a esta acta.

CIERRE: No habiendo otro asunto qué tratar, la sesión fue clausurada.

GEORGE ALLEN
Presidente de la reunión

CARMEN WONG
Secretaria de la reunión

PODER

Yo, **GEORGE ALLEN**, debidamente autorizado para este acto en una reunión de la Junta Directiva de **ONBRIGHT CONSULTANTS S.A.**, celebrada el **26 de octubre de 2010**, por este medio confiero un poder especial a favor del **CHRISTIAN OLMEDO CHAPA MENDEZ**, con cédula de ciudadanía ecuatoriana número cero, siete, cero, cinco, uno, ocho, tres, dos, cinco, nueve de estado civil casado, ejecutivo, domiciliado en la Cdla. Cristo Rey, de El Guabo, Provincia de El Oro, Ecuador, conforme a las siguientes facultades:

CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.

Otorga el PODER ESPECIAL el señor GEORGE ALLEN, por los derechos que representa en calidad de Director y Presidente de la compañía ONBRIGHT CONSULTANTS .S.A, ejecutivo, de nacionalidad panameña, con pasaporte número 1737238, a favor del señor **CHRISTIAN OLMEDO CHAPA MENDEZ**, con cédula de ciudadanía ecuatoriana número cero, siete, cero, cinco, uno, ocho, tres, dos, cinco, nueve de estado civil casado, ejecutivo, domiciliado en la Cdla. Cristo Rey, de El Guabo, Provincia de El Oro, Ecuador y legalmente capaz para contratar y obligarse.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.

A) Los accionistas de la compañía KONGPOB S.A. son: la compañía ONBRIGHT CONSULTANTS S.A., con 784 acciones de un Dólar cada una, y la señora Martha Irene Colambo Camacho, con 16 acciones de un Dólar cada una. La compañía KONGPOB S.A. fue constituida ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Dr. Piero Aycart Vicenzini, el doce de febrero de dos mil siete e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el ocho de marzo de dos mil siete.

B) La compañía KONGPOB S.A., tiene entre sus accionistas, una persona jurídica con nacionalidad extranjera, la compañía ONBRIGHT CONSULTANTS S.A., por lo que debe cumplir con lo dispuesto en la resolución emitida por la superintendencia de compañías para estos casos.

C) Así como que pueda asistir a todas las Juntas de Accionistas de KONGPOB S.A., con voz y voto en las deliberaciones, representando el cien por ciento de las acciones de la compañía ONBRIGHT CONSULTANTS S.A y cuyo porcentaje accionarial corresponde al 98% dentro de la compañía nacional.

D) Así también representar a la compañía de manera legal, judicial y extrajudicial en los conflictos de la compañía.

E) Debido a que el representante legal de ONBRIGHT CONSULTANTS S.A., señor GEORGE ALLEN reside en la ciudad de Panamá, no podrá comparecer en dichos actos.

F) El señor CHRISTIAN OLMEDO CHAPA MENDEZ, es ejecutivo, residente en el Cantón de El Guabo.

G) En virtud de la imposibilidad, dada su residencia en Panamá, el señor GEORGE ALLEN en representación de la compañía ONBRIGHT CONSULTANTS S.A., en su calidad de Director y Presidente pueda representar a la compañía todas las Juntas Generales

de Accionistas cualquiera que éstas sean, ordinarias, extraordinaria o sean universales de la compañía KONGPOB S.A., así como comparecer en calidad de representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía ONBRIGHT CONSULTANTS S.A., es necesario que se otorgue un PODER ESPECIAL para que la compañía ONBRIGHT CONSULTANTS S.A., representada por el señor GEORGE ALLEN, sea representada en tales actos y contratos, en los cuales no puedan estar presentes o no puedan comparecer.

CLÁUSULA TERCERA: OTORGAMIENTO DEL PODER ESPECIAL.

Con los estos antecedentes, el señor GEORGE ALLEN en calidad de Director y Presidente, por los derechos que representa de la compañía ONBRIGHT CONSULTANTS S.A., otorga PODER ESPECIAL A FAVOR del señor CHRISTIAN OLMEDO CHAPA MENDEZ para que en nombre y en representación de ellos, pueda realizar lo siguiente:

UNO) Pueda representar a la compañía ONBRIGHT CONSULTANTS S.A., en todas las Juntas de Accionistas de KONGPOB S.A., sean Generales ordinarias o extraordinarias o sean universales, con voz y voto en las deliberaciones, representando con el cien por ciento de sus acciones y cuyo porcentaje accionarial corresponde al 98% dentro de la compañía nacional.

DOS) Pueda representar en calidad de representante legal, judicial y extrajudicial a la compañía ONBRIGHT CONSULTANTS S.A.

TRES) Suscribir cualquier documentación que le corresponda presentar a KONGPOB S.A., a fin de cumplir con los trámites regulares ante la SuperIntendencia de Compañías.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.

El presente PODER ESPECIAL tendrá vigencia hasta que la PODERDANTE lo revoque.

GEORGE ALLEN
En nombre y representación de
ONBRIGHT CONSULTANTS S.A.

Yo, **DIOMEDES EDGARDO CERRUD**, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, con cédula No. 8-171-301

CERTIFICO

Que dada la certeza de la identidad de (los) sujeto (s) que firmó (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s)

28 OCT 2010

Panamá

Testigo

Testigo

Lic. Diomedes Edgardo Cerrud
Notario Público Quinto

REPUBLICA DE PANAMA
NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO

REPUBLICA de PANAMA • TIMBRE NACIONAL •

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por [illegible]

3 quien actua en calidad [illegible]

4 y esta revestido del sello/timbre de 8

CERTIFICADO

5 EN Panamá __________ 6 el día 28 OCT 2010

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 78724

9 Sello/timbre 2 10 Firma [illegible]

REPUBLICA DE PANAMA
DEPARTAMENTO DE TESORERIA
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.